"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 14:16:05 -05:00

Cajamarca, 15 de Septiembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001334-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal, que se da cuenta en la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 860-2022-P-CSJCA-PJ, del 21 de junio de 2022, esta presidencia de Corte, reprogramó las vacaciones de la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal, para hacerlas efectivas en el periodo comprendido del 13 al 19 de setiembre del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefa inmediata superior, la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 17 al 23 de octubre del presente año (7 días).

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

> *"**Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional***
>
> *La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**. (…)*
>
> ***El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio** o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la*

suspensión, ***el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce****.*

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la ***programación del rol de vacaciones*** *de los servidores,* ***de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores****. (…)*

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, ***corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad****, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo."* [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal solicita la suspensión de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de octubre de 2022), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde actualmente labora, esto es, del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca (Especialidad Familia), toda vez que, en su desempeño como asistente judicial del referido juzgado se encuentra a cargo de dos despachos, lo que hace su labor más recargada, tal como se advierte de las listas que adjunta, aunado al hecho que en el mes de octubre del presente año se tiene programada una visita judicial por parte de la ODECMA Cajamarca; siendo necesario continuar con sus labores, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefa inmediata superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender y reprogramar las vacaciones de la mencionada servidora judicial, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial BELINDA LILIA NOVOA RABANAL, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 13 al 19 de setiembre del presente año (7 días), y **REPROGRAMARLAS** para que haga uso de las mismas en el periodo comprendido **del 17 al 23 de octubre de 2022 (7 días)**.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la mencionada servidora judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo de Familia, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

26961876 15/09/2022 14:36